Resolución Exenta N° 4141/2025 DTPR

Santiago, 16/09/2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3862 DE 2025, QUE DETERMINA FECHA DE POSTULACIÓN Y MONTOS DE SUBSIDIO QUE SE INDICA PARA SERVICIOS NO REGULADOS, PROCESO SEGUNDO SEMESTRE 2025.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.378 que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; el Decreto Supremo N° 212, de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1243, N°1575 y N° 3137, todas de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1807, de 2021, N° 3711 y N° 3862, ambas del 2025 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Nº 30 de 2015 y N° 36 de 2024, ambas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable

CONSIDERANDO:

1. Que, la glosa 02, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, de la Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto para el sector público para el año 2025, citada en el Visto, dispone que dentro del Presupuesto contemplado para la aplicación de la Ley N° 20.378 "Se incluyen recursos para implementar una rebaja de 50% de la tarifa normal vigente, para la totalidad de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N°20.378."

2. Que, en conformidad a lo anterior, y con el objeto de mejorar la adecuada prestación de servicios de transporte público en regiones, se hace necesario generar a nivel nacional las herramientas necesarias que permitan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones atender necesidades de la población, y que permitan especialmente potenciar la red de servicios de transporte público existente en regiones, apuntando a beneficiar a los adultos de 65 años o más, mejorando en consecuencia la accesibilidad de transporte a las personas de este segmento.

3. Que, a fin de dar cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, mediante la Resolución Exenta N° 1243 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, se implementó la rebaja tarifaria al adulto mayor en servicios de transporte público remunerado de pasajeros y se aprobó la metodología para ello, determinando la fórmula de cálculo de dicho subsidio y el procedimiento de entrega del mismo.

Que, la citada Resolución Exenta N° 1243 de 2020, establece en su considerando 9° que *"(…) en la medida que las leyes de presupuestos de los años siguientes u otra normativa análoga contemplen una disposición o glosa que regule el otorgamiento de este derecho a los adultos mayores de 65 o más años, en forma de rebaja tarifaria, cuya naturaleza sea compatible con esta metodología, ésta será aplicada para todos los efectos correspondientes."*

4. Que, en consecuencia, existiendo una norma legal que regula el otorgamiento de una rebaja tarifaria a los adultos mayores de 65 años y conforme a lo dispuesto en el numeral III "PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DEL SUBSDIO" de la Resolución Exenta N° 1243 de 2020, y sus modificaciones; corresponde definir para el **período segundo semestre año 2025** las fechas en que los propietarios de los vehículos podrán ejercer su derecho a solicitar el recupero a que hace referencia este acto, ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Que, asimismo corresponde fijar e informar por el presente acto administrativo el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible de tarifas y viajes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral II "FÓRMULA DE CÁLCULO" de la Resolución Exenta N° 1243 de 2020 y sus modificaciones, para efectos de determinar el monto de recupero a pagar por vehículo.

6. Que, conforme a lo establecido en numeral II "FÓRMULA DE CÁLCULO" de la Resolución Exenta N° 1243 de 2020 y sus modificaciones, de forma anual o semestral, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través del correspondiente acto administrativo, determinará el conjunto de zonas y los montos máximos de subsidio para cada una de éstas dentro del territorio nacional. Lo anterior dependerá de la disponibilidad presupuestaria y/o de los resultados de eventuales estudios de demanda que se traduzcan en una variación del monto máximo.

7. Que, a través de la Resolución Exenta N° 3862 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó que el periodo de postulación para obtener el pago del recupero por vía de transferencia del subsidio para el segundo semestre del año 2025 en servicios no regulados, será entre el 9 de septiembre y el 9 de octubre del año 2025 y se determinó el conjunto de zonas o ciudades con su monto diferenciado, que cuentan con información disponible sobre tarifas y viajes.

8. Que, en la Resolución Exenta N° 3862 de 2025, hubo un error involuntario en el nombre de las zonas de la región ID N° 8 llamada "Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)" debe pasar a llamarse "Los Ángeles / Concepción (Rural)", mientras que la zona asociada a la región ID N° 16 llamada "Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)" debe pasar a llamarse "Chillán (Rural)".

RESUELVO:

1º MODIFÍCASE, en el resuelvo 2° y 3° las tablas en el sentido de reemplazar el nombre de la zona de la región ID N° 8 llamada "Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)" por "Los Ángeles / Concepción (Rural)", mientras que la zona asociada a la región ID N° 16 llamada "Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)" por "Chillán (Rural)".

2º INFÓRMESE la presente resolución, mediante publicación en el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes www.dtpr.gob.cl y sitios electrónicos relacionados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

MFA / JDL / JHH / DRP / PSS / CPA / MVQP / MRO / OMB / FPF / HGV / JSG / svs

Resolución Exenta N° 4141/2025 DTPR

Distribución:
DIVISION LEGAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1489253 **E142161/2025**